



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 10 OCT. 2020

Ejecutivo: 2020 - 0438

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el nombre, domicilio de todas y cada una de las partes, e individualícese los Títulos Valor base de la acción (No. Factura, emisión, radicación, vencimiento y valor), de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).
2. Conforme con lo establecido en los artículos 78 núm. 12 y 245 del CGP manifieste bajo la gravedad de juramento que el ORIGINAL de las Facturas de Venta están en su poder.
3. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Art. 5 inciso 3º del Decreto 806 de 2020).
4. Precise por parte del apoderado actor respecto de los sujetos procesales (pasiva) dentro de la presente actuación.
5. Indíquese en el acápite denominado "Cuantía", el valor correspondiente a capital al momento de presentación de la presente demanda.
5. El mandatario acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado(a). (Art. 73 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 867 26 OCT 2020
De hoy
El secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá
Por notación en estado No. de esta
Por el auto anterior litado a la